

No. 55715*

**Peru
and
Ecuador**

Agreement to regularize the employment and migratory status of nationals of Ecuador and Peru in the Extended Border Integration Region. Lima, 22 December 2006

Entry into force: *20 February 2007 by notification, in accordance with article 13*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Peru, 18 March 2019*

**No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.*

**Pérou
et
Équateur**

Accord visant à régulariser l'emploi et le statut migratoire des ressortissants de l'Équateur et du Pérou dans la région d'intégration frontalière élargie. Lima, 22 décembre 2006

Entrée en vigueur : *20 février 2007 par notification, conformément à l'article 13*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat de l'Organisation des Nations Unies : *Pérou, 18 mars 2019*

**Aucun numéro de volume n'a encore été attribué à ce dossier. Les textes disponibles qui sont reproduits ci-dessous sont les textes originaux de l'accord ou de l'action tels que soumis pour enregistrement. Par souci de clarté, leurs pages ont été numérotées. Les traductions qui accompagnent ces textes ne sont pas définitives et sont fournies uniquement à titre d'information.*

**ACUERDO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN LABORAL Y MIGRATORIA
DE NACIONALES DEL PERÚ Y DEL ECUADOR EN LA REGIÓN DE
INTEGRACIÓN FRONTERIZA AMPLIADA**

Art. 1. Los Gobiernos del Perú y del Ecuador, inspirados en el Convenio sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves, de 26 de octubre de 1998, en las disposiciones del Instrumento Andino de Migración Laboral (Decisión 545) aprobado por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, reafirman el ánimo de fortalecer permanentemente los lazos de amistad que felizmente existen entre los dos pueblos.

Art. 2. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un régimen migratorio de excepción para regularizar la permanencia de trabajadores agrícolas y de la construcción y empleados del servicio doméstico en la Región de Integración Fronteriza y que, para estos efectos migratorios, se amplía en el Perú, a los Departamentos de Lambayeque, Amazonas y Loreto y; en el Ecuador, a las Provincias del Azuay y Cañar.

Art. 3. Las autoridades competentes procederán a regularizar hasta el 10 de mayo de 2007, mediante la visación respectiva, a una tasa preferencial, en el caso del Ecuador, de US\$ 2,00 (dos dólares); y, en el caso del Perú, a una tasa preferencial hasta por un valor equivalente a la mencionada tasa ecuatoriana, en el marco de un criterio de reciprocidad, a los nacionales del otro país radicados en la mencionada Región de Integración Fronteriza Ampliada, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pasaporte con una vigencia mínima de seis meses.
- b) Acreditar un período mínimo de un año de permanencia, consecutiva o interrumpida, desde el 1º de enero de 2004, en la Región de Integración Fronteriza Ampliada en el otro país, mediante la presentación de uno de los siguientes documentos: partidas de registro civil, título de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente registrado. En caso no se cuente con alguno de los documentos señalados, podrán presentarse otros elementos probatorios que las entidades competentes consideren suficientes para el fin indicado.
- c) Presentar un certificado en el que quede establecido que el peticionario no registra antecedentes penales, expedido por las autoridades competentes en el país receptor. También deberá presentarse similar documento del país de origen.
- d) Comprobar el ejercicio de las tareas agrícolas, de la construcción o del servicio doméstico mediante la presentación del contrato de trabajo registrado ante la autoridad laboral de la Región de Integración Fronteriza Ampliada que pruebe el vínculo laboral existente, en el cual consten cláusulas relacionadas con la vigencia del mismo, a partir de la fecha de regularización de permanencia del interesado y el compromiso de su afiliación, por parte del contratante, al sistema de Seguridad Social del país receptor.